ACUERDO REGIONAL Nº 0103-2020-GRU-CR

Pucallpa, trece de mayo de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*".

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".*

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito".*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, el Consejero Regional – Abogado Erik Ramos Tello, realiza el siguiente Pedido Verbal: En mérito a lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° del Reglamento Interno del Conejero Regional, solicitar al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, el cese o dar por concluido la designación del Ingeniero Edwin Yony Gonzales Lozano – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, por haber demostrado incapacidad en el desempeño de sus funciones; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Abogado Erik Ramos Tello - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, frente a la pandemia del COVID 19 en la Región Ucayali, el Ingeniero Edwin Yony Gonzales Lozano - Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, ha demostrado una total incapacidad en la ejecución del Plan de Contingencia III Etapa – Proy: *"Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa";* asi mismo demostró una insensibilidad humana al no informar al Ejecutivo Regional que en la Ejecución de la Obra: *"Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali"*, se encontraba contemplado la instalación de una Planta de Oxígeno, la misma que se encuentra a un 95% de su construcción y que su funcionamiento hubiera evitado la muerte de muchas personas infectados por el COVID.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, el cese o dar por concluido la designación del Ingeniero Edwin Yony Gonzales Lozano – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, por haber demostrado incapacidad en el desempeño de sus funciones y una insensibilidad humana hacia las personas infectadas con el COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO